



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00169-00

Teniendo en cuenta la solicitud enviada por la apoderada de la entidad demandante mediante correo electrónico del 8 de agosto de 2022 visible en el Archivo No. 19 del Exp. Digital, se procederá a corregir el literal **C.**, en cuanto a la preposición “**DE**” que allí se citó, en el sentido de indicar que el valor de las cuotas descritas corresponden a los meses de “**octubre a diciembre de 2021**”, y no como allí se indicó, ello dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, quedará de la siguiente manera:

“(...) SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.666.666=), por concepto de cuotas de capital exigibles, vencidas y no canceladas por el demandado a la demandante, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022 tal como se discriminan en la demanda”

En los demás aspectos, el mencionado auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado 22 de abril de 2022.

De igual forma, se insta a la abogada para que en futuras oportunidades, se abstenga de presentar solicitudes innecesarias al despacho, lo cual genera trabas a la hora de realizar el estudio de las mismas, ya que revisado el contenido del auto que libra mandamiento de pago, el mismo no ofrece motivo de duda, ya que el valor y las fechas son claras, solo que en el literal **C.**, se fue de más la preposición “**de**” que en nada incide ni cambia lo pactado por las partes, contrario sensu, ello sí congestiona fuertemente el diario y arduo trabajo que se tiene que realizar por parte del despacho en cuanto al correo institucional se refiere, ya que como bien es sabido, recibe diariamente cientos de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 141 del 30 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9d4ab4404139cbea50f0955908aa6b9ee8b9082ed269a4256ec0d65e1bbdd2**

Documento generado en 29/08/2022 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>